

RESOLUCIÓN No. 0004074

EL DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO

- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos- LOREG-, en su artículo 16 establece que el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El régimen jurídico administrativo de estas áreas protegidas es especial y se sujetará a lo previsto en la Constitución, la presente Ley y normas vigentes sobre la materia;
- Que,** la LOREG en su artículo 20 establece que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y las políticas generales de planificación dictadas por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.
- Que,** la LOREG en su artículo 62 establece que la Autoridad Ambiental Nacional es el organismo competente para programar, autorizar, controlar y supervisar el uso turístico de las áreas naturales protegidas de Galápagos, en coordinación con la Autoridad Turística Nacional, conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley, las normas sobre la materia, y los respectivos planes de manejo.
- Que,** según lo dispuesto en el último inciso del artículo 20 de la Ley de Turismo, "Las actividades turísticas y deportivas en el territorio insular de Galápagos se regirán por la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y el Estatuto Administrativo del Parque Nacional Galápagos;"
- Que,** el artículo 39 del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas – RETANP- faculta al Director del Parque Nacional Galápagos, autorizar a través de resoluciones administrativas el ingreso de naves extranjeras o nacionales para visitas a las áreas naturales protegidas de Galápagos;
- Que,** el Estatuto Administrativo del Parque Nacional Galápagos en su artículo 95 establece que sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, las naves extranjeras privadas no comerciales sólo podrán visitar las áreas protegidas de Galápagos una vez por año, con una duración máxima de 15 días y no podrán realizar cambios de pasajeros mientras dure la visita. Tampoco podrán realizar actividades de buceo, pesca deportiva, hacer uso de helicópteros y submarinos ni aquellas actividades que se encuentren prohibidas en el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas y este estatuto.
- Que,** al Director del Parque Nacional Galápagos le corresponde cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG); su Reglamento General de Aplicación; la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre; el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (RETANP); el Estatuto Orgánico Administrativo del Parque Nacional Galápagos y demás disposiciones legales;

- Que,** según lo dispuesto en el artículo 73, Capítulo VI, Título IX, del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, *"Se podrá otorgar hasta dos itinerarios de visita, en fechas distintas y con una duración máxima de quince días cada uno"*
- Que,** la Agencia Naviera Galayachts S.A., con oficios G.Y.U 2018-362, 293, 402 y 404, recibidos el 16 de julio, 22 de agosto, 11 y 13 de septiembre, respectivamente suscrito por el Agente Naviero Sr. Antonio Moreano, solicita a la Dirección del Parque Nacional Galápagos la autorización para la visita turística de la embarcación "ARCTIC P", en áreas del Parque Nacional Galápagos, del 17 al 27 de septiembre de 2018.
- Que,** la Dirección del Parque Nacional Galápagos mediante Oficio MAE-PNG/DIR-2018-0343-O, autoriza el ingreso de la embarcación ARCTIC P a las Áreas Protegidas de Galápagos para realizar visita turística.
- Que,** mediante Acuerdo No. 186-18 (AUTÓGRAFO) de fecha 6 de septiembre de 2018, el Director General de Intereses Marítimos autoriza el ingreso de la embarcación "ARCTIC P", a las Islas Galápagos con la respectiva nómina de tripulantes e invitados.
- Que,** mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DUP-2018-0350-M, del 14 de septiembre de 2018, el Director (S) de Uso Público informa a la Dirección sobre la visita turística de la embarcación "ARCTIC P", y emite el informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de la embarcación, tripulación y pasajeros de la embarcación "ARCTIC P", e itinerario de visita turística y del guía que debe conducir la misma.
- Que,** la Dirección del Parque Nacional Galápagos ha autorizado realizar los trámites correspondientes, así como el cobro pertinente, según sumilla inserta en el memorando Nro. MAE-DPNG/DUP-2018-0350-M *"autorizado proceder con el cobro"*.
- Que,** mediante factura No. 001-101-000008331 del 13 de septiembre de 2018, la Agencia Naviera Galayachts S.A., canceló al Parque Nacional Galápagos, el valor de USD 61.600,00 para realizar visita al Parque Nacional Galápagos durante 11 días con 28 pasajeros (tripulantes e invitados).
- Que,** mediante Recibo de Cobro No. 12018-DPNGRC0048 del 13 de septiembre de 2018, emitida por el Departamento de Caja de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, la Agencia Naviera Galayachts S.A., canceló el valor de USD 15.400,00 por concepto de pago de garantía del 25% del ingreso de la embarcación ARCTIC P para realizar visita turística en las áreas protegidas de Galápagos"

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar a la embarcación "ARCTIC P", de Bandera Bahamas con registro de la embarcación 723490, para visitar el Parque Nacional Galápagos con fines turísticos, del 17 al 27 de septiembre de 2018.

Art. 2.- El itinerario que cumplirá la embarcación "ARCTIC P", será el siguiente:

Lunes	17 Sep	PM: Bahía Darwin (CA, SN, PR, KY) AM: El Barranco (CA, SN, PR, KY)
-------	--------	---

Martes	18 Sep	AM: Bahía Sullivan (CA, SN) PM: Bartolomé (CA, SN, PR)
Miércoles	19 Sep	AM: Puerto Egas (CA, SN) PM: Sombrero Chino (CA, KY, SN, PR)
Jueves	20 Sep	AM: Mosquera (CA, SN) PM: Seymour Norte (CA, SN, PR)
Viernes	21 Sep	AM: C.C. Fausto Llerena (CA) PM: Los Gemelos (G) (CA)
Sábado	22 Sep	AM: Bahía Gardner (CA, SN, KY) PM: Punta Suárez (CA)
Domingo	23 Sep	AM: Bahía Post Office (CA, SN) AM: Islote Corona del diablo (SN) PM: Punta Cormorant (CA, SN, PR) PM: Islote Champion (PR, SN)
Lunes	24 Sep	AM: Punta Moreno (CA, SN, PR) PM: Bahía Elizabeth (PR)
Martes	25 Sep	AM: Punta Espinoza (CA, SN) PM: Bahía Urbina (CA, SN)
Miércoles	26 Sep	AM: Caleta Tagus (CA, SN, PR, KY) PM: Punta Vicente Roca (PR, SN)
Jueves	27 Sep	AM: Caleta Tortuga Negra (PR) PM: Playa Bachas (CA, SN)

CA= Caminata, SN= Snorkel, PR= Panga Ride, KY= Kayaks

El itinerario, así como las actividades accesorias antes indicadas NO podrán ser modificados BAJO NINGÚN CONCEPTO, excepto cuando se cuente con una autorización expresa otorgada por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, previa solicitud por escrito y anticipada realizada por el Agente Naviero.

Art. 3.- Los visitantes autorizados para ingresar a los sitios señalados en el artículo anterior, a bordo de la embarcación "ARCTIC P", en base a la solicitud presentada por el Agente Naviero son los siguientes:

**TRIPULANTES:
NOMBRES**

NACIONALIDAD

PASAPORTE

1. Russell Pugh	Australiana	PE0389506
2. Sam Daly	Irlandesa	PV6140155
3. Edgars Embergs	Letonia	LV4247750
4. Samuel O'Flaherty	Neozelandesa	LK801587
5. Bronson Cheeseman	Neozelandesa	LM462759
6. Liam Hare	Neozelandesa	LM131546

7. Sajad Markar	Sri Lanka	N7389147
8. John O'Brien	Británica	552333571
9. Janaka Gama	Sri Lanka	N5609855
10. Sten Stenberg	Sueca	90352699
11. Dwayne Yendall	Australiana	N8672335
12. Sachin Kadoikar	India	K5439982
13. Christopher Dickie	Británica	464727274
14. James Williams	Neozelandesa	LL302540
15. Glen Dias	India	Z2445043
16. Tony Barnes	Australiana	N2058882
17. Duane Watkins	Australiana	E4112119
18. Vernan Aloysius	Sri Linka	N3447804
19. Pradeep Gurunnanselage	Sri Linka	N3351537
20. Padigamage Ruwan	Sri Lanka	N7420865
21. Yusuf Rizwan	Sri Linka	N3453825
22. Janaka Siyanayake	Sri Linka	N5458359
23. Ruben Montes	Británica	518820941
24. Simon Moore	Australiana	N2440176

INVITADOS:

NOMBRES	NACIONALIDAD	PASAPORTE
1. Benjamin Barham	Australiana	PA6344695
2. Virginia De Michele	Australiana	PA6103455
3. William Murray	Australiana	PA3318410
4. Gretel Packer	Australiana	PA3824376

Art. 4.- La embarcación "ARCTIC P" y la tripulación antes descrita, iniciará el recorrido el 17 de septiembre de 2018, bajo la conducción del Guía Especializado en Patrimonio Turístico, señor Santiago Moran Alvarado, con licencia No. 597-I, quien al final del crucero entregará de forma inmediata a esta Dirección un informe del viaje, el certificado de arribo a Puerto del Capitán de la embarcación y de la Capitanía de Puerto de Seymour en donde arribará la embarcación "ARCTIC P", el día viernes 28 de septiembre de 2018, dicho informe será verificado por un funcionario de la Dirección de Uso Público de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido el uso de scooters, embarcaciones de vela tipo lasers, vehículos anfibios, esquí acuático, jet esquí o moto acuática, submarinos, turismo aéreo, drones, pesca, pesca submarina, buceo y pesca deportiva, luces submarinas del casco, así como el uso de otro artefacto que no sean las pangas (botes) de desembarque y el equipo de snorkel, sin perjuicio de otras prohibiciones establecidas en la LOREG, RETANP, Planes de Manejo y en la presente Resolución. **NO PODRÁ REALIZAR CAMBIOS DE TRIPULANTES NI PASAJEROS.** El Guía Naturalista a bordo hará cumplir estas disposiciones y todas las reglas del Parque Nacional Galápagos.

Art. 6.- El Director del Parque Nacional Galápagos, podrá revocar en cualquier momento esta Autorización, si se comprueba que los visitantes no se ajustan a las normas establecidas por la Dirección del Parque Nacional Galápagos para los sitios de visita o que la embarcación "ARCTIC P" ha incumplido la presente Resolución.

Art. 7.- La embarcación "ARCTIC P" deberá contar con dispositivos AIS (clase A o B) transmisor – receptor en funcionamiento y encendido permanentemente, al menos mientras se encuentre en la Reserva Marina de Galápagos.

Art. 8.- La embarcación solo podrá realizar, en los sitios de visitas, las actividades expresamente establecidas en esta Resolución. La logística y abastecimiento de combustible, de ser necesario efectuarlo, se realizará en los puertos permitidos por la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos - DIRNEA, lo cual no significa usar sitios de visita diferentes a los autorizados en la presente Resolución.

Art. 9.- La zona determinada para el fondeo en Canal de Itabaca de acuerdo con lo establecido en la Resolución Administrativa No. 009-2014 está definida entre las siguientes coordenadas:

Noroeste: Latitud 00° 29.475' S Longitud 090° 17.567' W

Suroeste: Latitud 00° 29.615' S Longitud 090° 17.499' W

Sureste: Latitud 00° 29.527' S Longitud 090° 17.338' W

Noreste: Latitud 00° 29.382' S Longitud 090° 17.251' W

Art. 10.- El incumplimiento de la presente resolución, así como de la normativa aplicable y la alteración del itinerario o la navegación a áreas no autorizadas por DPNG dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

Art. 11.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Director de Uso Público y a los Directores de las Unidades Técnicas Operativas de San Cristóbal e Isabela, según corresponda, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 12.- Disponer, al componente de Documentación y Archivo de la DPNG, notificar con el contenido de la presente Resolución a las instancias internas pertinentes de la Institución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Dr. Jorge Carrion Tacuri

Director del Parque Nacional Galápagos

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 14 SEP 2018



Sr. Samuel Masaquiza Jerez

Responsable Componente de Documentación y Archivo (e)
Dirección del Parque Nacional Galápagos